



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Excepción al Acuerdo Marco Nro 10606-15-AM24

Visto el expediente electrónico N° EX-2024-05786512- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF sobre la Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-15-AM24 para la Contratación del Servicio de Gestión del Mantenimiento Integral de la Flota de Vehículos de propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2024-05793855-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se decidió adjudicar a los proveedores EDENRED ARGENTINA S.A y LAX S.A, la contratación del Servicio de Gestión del Mantenimiento Integral de la Flota de Vehículos de propiedad de la Provincia de Mendoza.

Que por Disposición N° DI-2018-828-DGCPYGB del 24 de Abril de 2018, se resolvió exceptuar de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.177/2017, la contratación de servicios de mecánica ligera y compra menores de repuestos y/o accesorios para automotores por hasta la suma de \$ 1.000,00 si se trata de vehículos menores o motovehículos y de \$3.500,00 para vehículos pesados o maquinaria vial, con la opción de ser tramitados por el mecanismo de fondo permanente o bien por medio del Sistema Adjudicado.

Que los montos indicados para los supuestos de excepción anteriormente citados han sido objeto de actualización mediante Disposición N° DI-2019-160-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, Disposición N° DI-2020-03822321-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF y Disposición N° DI-2023-01345754-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que atento al tiempo transcurrido y la actual vigencia del Acuerdo Marco Nro 1060615-AM24 "Contratación del Servicio de Gestión del Mantenimiento Integral de la Flota de Vehículos de la Administración Provincial", resulta necesario extender la citada excepción respecto del Acuerdo Marco vigente, estableciendo a tal efecto los nuevos valores respectivos, los que deben fijarse prudencialmente en las sumas de \$ 250.000,00 y \$500.000,00 para los servicios y repuestos de mecánica ligera de vehículos menores y vehículos y equipos pesados y maquinarias viales respectivamente.

Que sin perjuicio de ello, a efecto de preservar la eficiencia del gasto público (Art. 2° inc. a) Ley 8706), se considera necesario instruir a los responsables de la administración de la flota vehicular para que, previo a autorizar las contrataciones menores que se exceptúan por medio de la presente, procedan a compulsar los precios de mercado vigentes, informando y/o documentando tal relevamiento en las

actuaciones administrativas respectivas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas por los arts. 131 inc."d", 132 y cc la Ley N° 8.706.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Exceptúase del Acuerdo Marco Nro 10606-15-AM24 "Contratación del Servicio de Gestión del Mantenimiento Integral de la Flota de Vehículos de la Administración Provincial", la contratación de servicios de mecánica ligera y compras menores de repuestos y/o accesorios para automotores, las cuales podrán ser gestionadas conforme el procedimiento previsto por el Art. 144 inc.a) de la Ley 8706, por los montos que seguidamente se indican:

a) hasta la suma de \$250.000,00 cuando se trate de vehículos menores o motovehículos, y

b) hasta la suma de \$500.000,00 cuando se trate de vehículos pesados o maquinaria vial.

Artículo 2° - Instrúyase a los responsables de la administración de la flota vehicular para que, previo a autorizar las contrataciones menores que se exceptúan por medio de la presente, procedan a compulsar los precios de mercado vigentes, informando y/o documentando tal relevamiento en las actuaciones administrativas respectivas.

Artículo 3° - Notifíquese, comuníquese; regístrese y archívese.